

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 1 C FRACCIONES IV, V Y VI, 2º, 2A FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y 5 FRACCION V ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ANDRES DE LA ROSA ANAYA, JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO, ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA, FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS Y JOSE ALEJANDRO LLANAS ALBA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Los suscritos, Diputados Federales **ANDRÉS DE LA ROSA ANAYA, JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO, ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA, FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS y JOSÉ ALEJANDRO LLANAS ALBA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, inciso H, y 122, sexto párrafo, disposición A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos por conducto de la Comisión Permanente a consideración de la Cámara de Diputados la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 1C FRACCIONES IV, V, VI, 2º, 2º A FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y 5 FRACCION V ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la última década fuimos testigos de políticas públicas que generaron crecimiento económico en beneficio de las familias mexicanas. Dicho crecimiento fue primordialmente visible en los Estados comprendidos en la franja fronteriza Norte de la República. Inversión extranjera; creación y consolidación de empresas locales; generación de empleos de mayor calidad, fueron solo algunos de los avances que tanto esfuerzo costaron y que satisfactoriamente fueron logrados.

Lamentablemente, en los últimos meses hemos sido testigos de una realidad en total contrariedad a la vivida en la última década. Políticas públicas erróneas y actos unilaterales por parte de la autoridad han venido lastimando severamente la economía y la estabilidad de las familias mexicanas.

La mal llamada Reforma Hacendaria aprobada el año pasado por el Congreso de la Unión y propuesta por el Presidente Enrique Peña Nieto, ha sido sin duda, un grave error que ha afectado de manera muy notable y significativa, la economía de las familias mexicanas, la liquidez y la inversión de las empresas y el salario de los trabajadores.

En todo el país, pesan actualmente los agravios económicos que ha generado la referida reforma, sectores empresariales, sociales, académicos y ciudadanos en general, se expresaron, y aún hoy permanece su exigencia, en contra e hicieron manifiesta su inconformidad por los planteamientos de la iniciativa presidencial, impregnada de un propósito eminentemente recaudatorio al proponer el aumento de impuestos sin el mayor análisis y como regla general buscando sustentarlo en argumentos subjetivos en el mejor de los casos y en argumentos irrisorios en el peor.

De manera lamentable debemos señalar, que el Ejecutivo Federal, así como ciertos grupos parlamentarios, hicieron oídos sordos ante las miles de peticiones que sobrevinieron al conocimiento popular de la lastimosa reforma hacendaria. Tanto organismos de la sociedad civil organizada, académicos, cámaras empresariales, líderes de opinión y la sociedad en general, realizaron señalamientos en base a estudios de impacto debidamente sustentados, sin embargo

fueron ignorados y de manera trágica hoy, sobretodo los millones de mexicanos que vivimos en la franja fronteriza norte, estamos sufriendo en carne viva dichos efectos.

Dentro de esa avalancha de tasas impositivas más elevadas, hay una que a seis meses de la entrada en vigor de los nuevos impuestos y por tanto, de su implementación, ha causado la mayor afectación económica entre todos los efectos negativos producidos por la reforma, o mejor dicho por la miscelánea fiscal.

La Homologación del IVA en la franja fronteriza ha sido un abrumador avasallamiento de la economía de los estados fronterizos que formaban parte de esa región, y más aún para el estado de Baja California. El aumento del 45 % (del 11% al 16% la tasa del IVA), al impuesto al valor agregado, ha sido una carga casi imposible de sobrellevar para las familias, los trabajadores y las empresas.

En su oportunidad y durante el proceso legislativo al que se sujetó la iniciativa del Presidente Peña Nieto, se presentaron en la discusión que se dió en la Cámara de Diputados en el mes de Octubre del año pasado, diversos argumentos y elementos con suficiente rigor técnico, surgidos del análisis e investigaciones de organismos plenamente calificados para opinar, proponer y sugerir propuestas y alternativas, y en su caso, expresar los efectos negativos de la iniciativa referida. Uno de ellos es el COLEF (Colegio de la Frontera Norte), institución de investigación plenamente reconocida. Desde ese entonces, un estudio realizado por varios investigadores de dicho organismo, encabezados por el investigador Noé Arón Fuentes, arrojó diversos datos muy reveladores de las posibles consecuencias económicas que generaría una eventual aprobación de la homologación del IVA, en el estado de Baja California.

Por citar algunos, se reproduce textualmente la parte correspondiente del estudio mencionado, que ilustra nítidamente lo que al día de hoy se traduce en los hechos, la evidente afectación.

“La evaluación del impacto del incremento del IVA en Baja California se realiza bajo los criterios adoptados por la gran mayoría de las administraciones tributarias, los cuales siguen principios contruidos por consenso en las diferentes discusiones académicas y administrativas en el mundo. Los criterios son la neutralidad, eficiencia, equidad horizontal y vertical, competitividad y simplicidad (Huesca y Serrano, 2005).

EFFECTOS GENERALES

Efecto Inflacionario. El supuesto más simple —y quizá el más acertado— es que los precios en las franjas fronterizas se elevarán en la misma proporción que el incremento de la tasa general del IVA. Luego, un 5 % de incremento en el IVA aumentará los precios en un 5 % si las empresas pueden trasladar el impuesto completamente hacia adelante a los consumidores. La incidencia del cambio impositivo hacia el consumidor generará una fuga de los mismos, porque casi el 90 % de la población de Baja California vive en la franja fronteriza y en esta región existe una mayor sensibilidad de la demanda para bienes comerciables debido a la proximidad del mercado externo.

Efecto Recesivo. La subida del IVA afectará al consumo de la entidad, ya que va a reducir la capacidad de compra de los ciudadanos en la franja fronteriza y/o causar un desplazamiento en el consumo de bienes y servicios de procedencia interna a externa —el gasto anual estimado de los residentes de Baja California en el sur de California es de 6 mil millones de dólares—; y si se reduce el consumo por cualquiera de las anteriores vías, también disminuirá la producción de las

empresas locales que generan esos bienes y servicios, esa menor producción significará mayor desempleo estatal.

Efecto Distributivo. El aumento del IVA empeorará la distribución del ingreso de las familias en Baja California. Los más pobres dedican al consumo todo su salario y en general no tienen una visa de no inmigrante que les permita discriminar entre el mercado interno y externo, por tanto todo lo que ganan y consumen pagará IVA. En cambio los que ganan mucho, ahorran y tienen acceso legal al mercado del sur de California (mercado externo), esa parte de sus ingresos y consumos no pagarán IVA. Así, la subida del IVA será altamente regresiva en la entidad.

Efecto Recaudación. Como consecuencia de la caída de la actividad económica regional, no parece que esta subida en la carga fiscal del 45 % del total de la tasa impositiva del IVA vaya a suponer una mayor recaudación para la Administración Pública Federal, al menos a corto plazo. Consecuentemente, el estado de Baja California realizará un mayor esfuerzo fiscal que el resto del país con una contribución neta menor a su capacidad.

Efecto Competitividad. La subida del IVA en Baja California va a aumentar las fugas de consumidores y las trasferencias de ingresos hacia el sur de California. Efectivamente, mientras los bienes y servicios pagan un impuesto que varía de entre 6.75 a 8.25 % en el sur de California, los mismos con la subida del IVA van a pagar un 16 % en Baja California. Por tanto, los bienes y servicios en la franja fronteriza de la entidad se encarecerán un 25 % relativamente por la diferencia de impuestos.

EFFECTOS SOBRE LA NEUTRALIDAD.

La tasa real de la carga impositiva. En 2001 se dio un incremento generalizado del 1 % del IVA en todo el país que no impactó económicamente de la misma forma en todas las regiones mexicanas. Es decir, el incremento real de la tasa impositiva del 15 % al 16 % del IVA significó un aumento de 6.6 % en la tasa aplicable al resto del país, mientras que el incremento real de la tasa aplicable en la región fronteriza del 10 % al 11 % representó un 10.0 % del total de la tasa impositiva.

Ahora el aumento propuesto solo a la tasa aplicable para el cálculo de dicho impuesto en la región fronteriza es de 5 puntos porcentuales del IVA, es decir, que variará del 11 % (once por ciento) al 16 % (diez y seis por ciento); lo que provocará un incremento real de la tasa impositiva para la región fronteriza del 45 % del total de la tasa impositiva.

De esta manera, LA HOMOLOGACION A UNA TASA UNICA DEL IVA, si bien será de aplicación general, la afectación o consecuencia de la misma no será igual en la región fronteriza y en el resto del país, quedando la región fronteriza con una más alta carga fiscal consecuencia de un aumento mayor en la tasa aplicable del IVA. Esto tendrá importantes efectos negativos sobre el consumo, producción, empleo y competitividad de la entidad.

EFFECTOS SOBRE LA EFICIENCIA

El efecto en la economía estatal. El efecto absoluto sobre el monto de las ventas de las empresas bajacalifornianas, dependerá del incremento porcentual de precios que ocasione la nueva tasa de IVA y del efecto que éste tenga sobre la relación de precios con sur de California. Dependiendo de la magnitud de la caída de las ventas, se podrían enfrentar contracciones de la producción y cierre de fuentes de empleo, que golpearían sobre todo a comerciantes minoristas y mayoristas, cuya competitividad está estrechamente asociada al factor precio.

Como resultado de la variación de precios relativos que inducirá el aumento y homologación del IVA, las clases de actividad con las elasticidades sobre precios relativos más altas serán las más afectadas. Dentro de las actividades de ventas al menudeo, se identifican los rubros tiendas departamentales (con una elasticidad precio de la demanda de 1.72) ferreterías y tlapalerías (1.50), mueblerías (1.39), ropa y calzado (1.32) como las más afectadas. Con un impacto intermedio están los rubros de abarrotes (1.22), discos, juguetes y regalos (1.20), y con un impacto nulo o muy pequeño están los rubros de estaciones de gasolina (0.13), papelerías y librerías (0.13).

Aunque es difícil establecer con precisión los montos exactos en que caerían las ventas del sector comercio se pueden realizar ejercicios de simulación que permitan construir escenarios probables. Si se considera una homologación de IVA al 15%, y se asume que todo el incremento de IVA es trasladado a los consumidores, los precios se incrementarían en un 5% la caída de las ventas en el caso tiendas departamentales, ferreterías y tlapalerías, mueblerías y en un 3 % en el resto de los bienes, si además se mantiene constante el tipo de cambio y el precio de los mismos bienes en el sur de California. Así la caída de las ventas de las empresas de comercio minoristas y mayoristas de Baja California estaría entre un 4 a 5.7 %.

Debido a que la participación del sector comercio dentro del PIB estatal, es del orden del 21.15%, se produciría una contracción directa del PIB estatal de entre 1.8 y 2.2%. Si a esta caída se le suma la proveniente del efecto multiplicador asociado a toda disminución del gasto interno, se tendría una disminución adicional de 0.2%. En el último caso, se tendría una contracción de las ventas de 4.6 a 6.2%, que llevaría a una reducción del PIB estatal de 2.2 a 2.6%.

Sin embargo, el efecto sobre la producción del estado dependerá de la disminución que registre la demanda por tipos de bienes y de sus respectivos efectos multiplicadores.

Efecto sobre el consumo regional. La subida del IVA afectará al consumo regional, ya que va a reducir la capacidad de compra de los ciudadanos por la mayor inflación regional e inducirá una fuga de consumidores al sur de California que va a actuar negativamente sobre el consumo estatal.

Ordenando la información de los bienes y servicios según categorías diferentes de gasto de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) en México, tenemos: alimentos, bebidas y tabaco; transporte público; limpieza y cuidado de la casa; cuidados personales; educación, cultura y recreación; comunicaciones y servicios para vehículos; vivienda, servicios de conservación y electricidad; prendas de vestir, calzado y accesorios; cristalería, blancos y utensilios domésticos; cuidados de la salud; enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda; artículos de esparcimiento; transporte; y otros gastos.

Los resultados muestran una mayor incidencia de la reforma del IVA sobre los consumidores de bienes y servicios en las siguientes categorías de gasto: alimentos, bebidas, tabaco, blancos, utensilios domésticos y cuidados personales que tienen una elevada elasticidad precio de la demanda. La incidencia al consumidor resultará ligeramente menor para productos tales como cristalería, artículos de esparcimiento, transporte y vivienda que tienen una menor elasticidad precio de la demanda.

En cuanto al lugar de compra de bienes. El aumento de precios regionales asociado a un mayor IVA, causará que el consumo de bienes y servicios se desplace de los proveedores internos a los externos.

Cuando la población adopta el hábito de consumir bienes estadounidenses, se produce un cambio cualitativo y cuantitativo de sus patrones de consumo que altera la distribución y las elasticidades del gasto. En el mercado bajacaliforniano la elasticidad del precio de la demanda en alimentos es en un 20 % superior a la nacional, el gasto promedio en el exterior es 3 veces mayor que el promedio nacional, y el gasto en alimentos representa casi el 23 % del ingreso de las familias. De esta manera, en Baja California las compras externas directas se incrementarán entre un 10 % y un 20 %, dependiendo del incremento en los precios. En particular, el efecto inflacionario de la subida del IVA acelerará la decisión de consumir bienes y servicios externos.

En cuanto al patrón de compra por tipo de establecimiento. La infraestructura y la eficiencia del abasto, acopio y comercialización de Baja California, serán ampliamente afectadas por el incremento de la tasa general del IVA, lo que repercutirá en las inversiones y en la competitividad de los modernos centros comerciales, supermercados y tiendas de abarrotes nacionales. La razón es que la inflación interna es una forma ineficiente y costosa de cambiar los patrones de consumo de los productos nacionales.

Se prevé que las compras en supermercados o tiendas de autoservicio caerán entre un 10% y un 20% de manera respectiva, y que las tiendas de abarrotes localizadas en los “barrios” o “colonias” saldrán todavía más afectadas. En estas últimas, las compras descenderán entre un 15 % y un 25 %, dado que se estima que sus precios al público son en promedio un 20% más altos que en los primeros.

EFFECTOS SOBRE LA EQUIDAD.

Efecto sobre el bienestar regional. La concesión de visas de no inmigrantes divide a la población de Baja California en dos grupos económicos. La distribución de visas entre la población estatal está en relación directa con el ingreso y la riqueza, por lo que los ricos tienen mayor probabilidad de obtener una visa que los pobres. Además, los más pobres dedican al consumo todo su salario por tanto todo lo que ganan pagará en nuevo IVA.

En lo social, las visas de no inmigrante representan un componente importante del capital o riqueza de la población fronteriza; individualmente, la posesión de una visa implica la posibilidad de escoger entre el mercado nacional y el externo en lo relativo a precios, tasas de inflación y variedad de productos. Este privilegio constituye un subsidio al costo de la vida que extiende Estados Unidos. Sin embargo, la expedición de visas se realiza de manera selectiva atendiendo de manera importante a la posición socioeconómica del solicitante de forma que, la probabilidad para una persona del estrato alto de obtener tal documento es 1.7 veces mayor que para una persona del estrato medio y 2.2 veces mayor que para una persona del estrato bajo. De allí que, una proporción significativa de la población bajacaliforniana –cerca de un 43 %-- no tiene documentos legales para cruzar la frontera. Por tanto, los efectos de una mayor inflación por causa del incremento al IVA, sumados a la incapacidad señalada para optar por uno de los dos mercados, hacen que el costo por el aumento del IVA recaiga principalmente en el estrato económicamente más bajo.

Como sustento de lo anterior se pueden comentar un par de hechos: 1) el gasto en alimentos constituye el 56 % del gasto en consumo para el grupo de ingresos más bajos, y tan sólo el 15 % para el grupo de ingresos más altos (con un promedio de 23 %); y, 2) el gasto en cuidados médicos representa el 5.2 % del ingreso de las familias de menores ingresos, en tanto, que en las de mayores ingresos sólo representa el 1.2% (con un promedio de 1.7 %). De manera global se tiene que al considerar todas las unidades familiares independientemente de su nivel de ingreso, se observa que en Baja California los alimentos y los servicios médicos representan el 25 % del gasto corriente en

consumo, lo cual refleja la magnitud del impacto que sobre los niveles de vida y el crecimiento del mercado interno podría tener el incremento de la tasa general del IVA.

Como corolario de lo anterior, el IVA puede concentrar más aún el bienestar de la población residente al redistribuir el potencial del consumo en favor de las clases económicamente más altas. El simple permiso de cruzar la frontera funcionaría entonces como un impuesto regresivo que concede Estados Unidos a los consumidores que califican.

Exportación de la carga fiscal. La carga del impuesto no recaerá enteramente en los residentes de la frontera, sino que una parte de ella la soportarán los consumidores estadounidenses. Este traslado de la carga fiscal es conocido como “exportación del impuesto”. En un sentido práctico, la exportación del impuesto constituye una redistribución desfavorable del gasto de los consumidores estadounidenses, en turismo, salud y comercio principalmente, que resultará negativo para la balanza corriente del estado.

EFFECTOS SOBRE LA COMPETITIVIDAD.

La subida del IVA va a aumentar las fugas de consumidores y las transferencias de ingresos. Efectivamente, mientras los bienes y servicios pagan un impuesto promedio de 7.9 % en el sur de California, los bienes y servicios con la subida van a pagar un 16 %. Por tanto, los bienes y servicios locales se encarecerán un 25 % relativamente.

El aumento al IVA podrá afectar las exportaciones bajacalifornianas bajo las condiciones siguientes: después de la adopción del IVA incrementado los precios internos podrían aumentar más que la tasa del impuesto, por lo que aún después de eliminar el impuesto en las exportaciones, los bienes locales serán menos competitivos en los mercados binacionales. La experiencia en Baja California muestra que los precios son en promedio 15 % mayores que en el resto del país.

Una de las críticas más frecuentes al incremento del IVA en Baja California, es que estimulará las importaciones y afectará a las exportaciones, y por tanto originará un saldo negativo en la balanza comercial del estado, que a pesar de su alta integración a la economía estadounidense ha tenido tradicionalmente un saldo positivo en su balanza corriente.

La magnitud del efecto multiplicador de la disminución del gasto en el consumo interno, será sumamente desigual en las distintas ramas de actividad. Por ejemplo, la reducción de la actividad económica en la industria de alimentos será de 10.3 %; en la textil de 5.2%; en la del papel de 4.2%; en la química de 3.9%; en la de minerales no metálicos de 3.8%; en la de metales básicos de 3.4%, y en la de maquinaria y equipo, de 5.6%. Sólo un estudio a fondo podría mostrar quiénes saldrían ganando o perdiendo en esa situación.

El aumento al IVA podrá afectar las exportaciones bajacalifornianas bajo las condiciones siguientes: después de la adopción del IVA incrementado, los precios internos podrían aumentar más que la tasa del impuesto, por lo que aún después de eliminar el impuesto en las exportaciones, los bienes locales serán menos competitivos en los mercados binacionales. La experiencia en Baja California muestra que los precios son en promedio 27 % mayores que en el resto del país.”

Como se observa, los conceptos de estudio mostrados, muestran insoslayablemente los impactos económicos para la frontera y de manera particular para el estado de Baja California, y que a la fecha son una realidad ignorada por el gobierno federal.

Aunado a lo anterior, hay otro elemento sumamente importante para el análisis jurídico que da soporte a los argumentos que se han venido sosteniendo acerca de los impactos negativos de la homologación del IVA, y que sostiene la procedencia constitucional y legal de la tasa diferenciada para la región fronteriza, esto es la tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada como P.CXXXVIII/97, en la que se determinó que el artículo 2º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado respeta el principio de equidad tributaria al establecer la aplicación de una tasa en aquel entonces del 10% sobre los actos o actividades gravados, cuando ellos se realicen por residentes en la región fronteriza, por las siguientes razones:

1. El objeto del IVA, es el consumo, el cual atiende tanto a la capacidad de compra como a la disposición de bienes y servicios.
2. Es un hecho notorio que el referido consumo no se presenta en idénticas condiciones en la región fronteriza y en el resto del país, pues la cercanía de aquella con otras naciones altera los patrones de consumo.
3. Al establecer el legislador una tasa menor para el cálculo del tributo que deban enterar los residentes de la región en comento se infiere, inclusive, el fin extra fiscal de no afectar la competitividad y de estimular el comercio nacional en la frontera, desalentando el consumo de bienes y servicios extranjeros que perjudiquen la competitividad de la industria nacional en tal región, lo que implica otorgar diversas consecuencias jurídicas a desiguales supuestos de hecho, respetándose, por ende, el principio de equidad tributaria previsto en la fracción IV del artículo 31 constitucional.

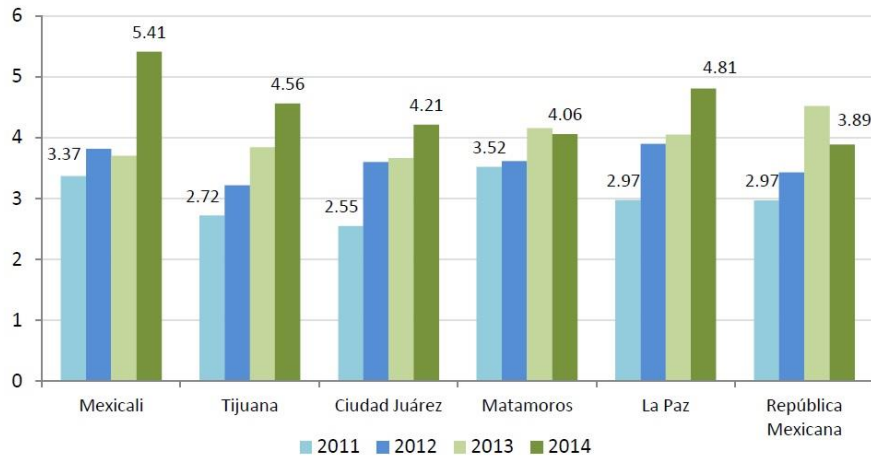
Lo anterior, deja ver claramente que nuestro máximo Tribunal en el país, ha sostenido el criterio de que las condiciones en la región fronteriza, son diferentes a las del resto del país y nos genera entornos de competitividad totalmente distantes a los que pudieran darse en otras regiones, por lo que la tasa diferenciada es jurídicamente viable y procedente.

A seis meses de la aplicación de la reforma a la Ley del IVA, en la que se aumentó del 11% al 16% el impuesto, es evidente que se han producido una serie de afectaciones en diversos rubros de la economía de Baja California y de la franja fronteriza. Instituciones públicas y privadas, como el COLEF, el IMSS, INEGI, organismos empresariales, colegios de economistas, entre otros, en la entidad, han realizado una serie de análisis e investigaciones que arrojan resultados nefastos para el bolsillo de las familias y para la inversión que es generadora de fuentes de empleo.

Dichos análisis abarcan conceptos como la inflación, canasta alimentaria mensual por hogar, participación del gasto mensual alimentario mínimo por hogar, saldo mensual en cuentas de ahorro, tasa de crecimiento anual de las captaciones en cuentas de ahorro, tasa de desempleo, cierre de empresas y el índice de ventas del comercio.

En el caso de la inflación acumulada al mes de abril de 2014, encontramos que diversas ciudades de la región fronteriza, entre ellas Mexicali y Tijuana que son las más afectadas, están por encima de la tasa media nacional, es ilustrativo el siguiente cuadro:

**INFLACIÓN ANUAL ACUMULADA AL MES DE ABRIL DE CADA AÑO,
PARA CIUDADES QUE HAN SUPERADO LA TASA OBJETIVO DE 3 POR CIENTO**



Fuente: con base en BANXICO e INEGI: NOTA: Obtenido como promedio no ponderado, de las ciudades fronterizas del norte disponibles

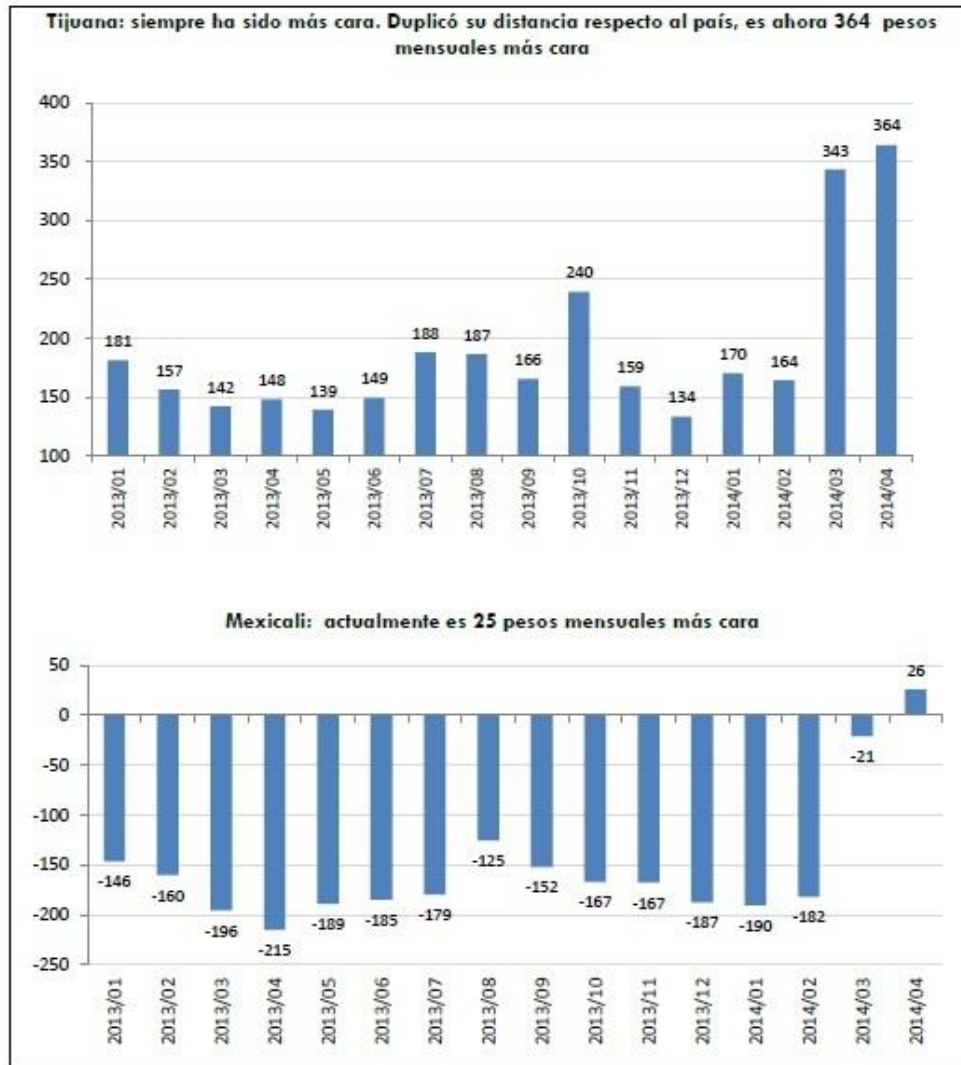
Por lo que se refiere a la canasta alimentaria mensual por hogar, podemos apreciar la afectación en el gasto en diversas ciudades fronterizas con respecto al gasto medio para un hogar promedio del país, el siguiente cuadro lo refleja:

**GASTO MÍNIMO REQUERIDO MENSUAL PARA UN HOGAR PROMEDIO*, EN
ALIMENTOS BÁSICOS. INCLUSO COMIDA FUERA DEL HOGAR. VARIACIÓN ANUAL AL
MES DE ABRIL, 2013-2014 (PESOS CORRIENTES)**

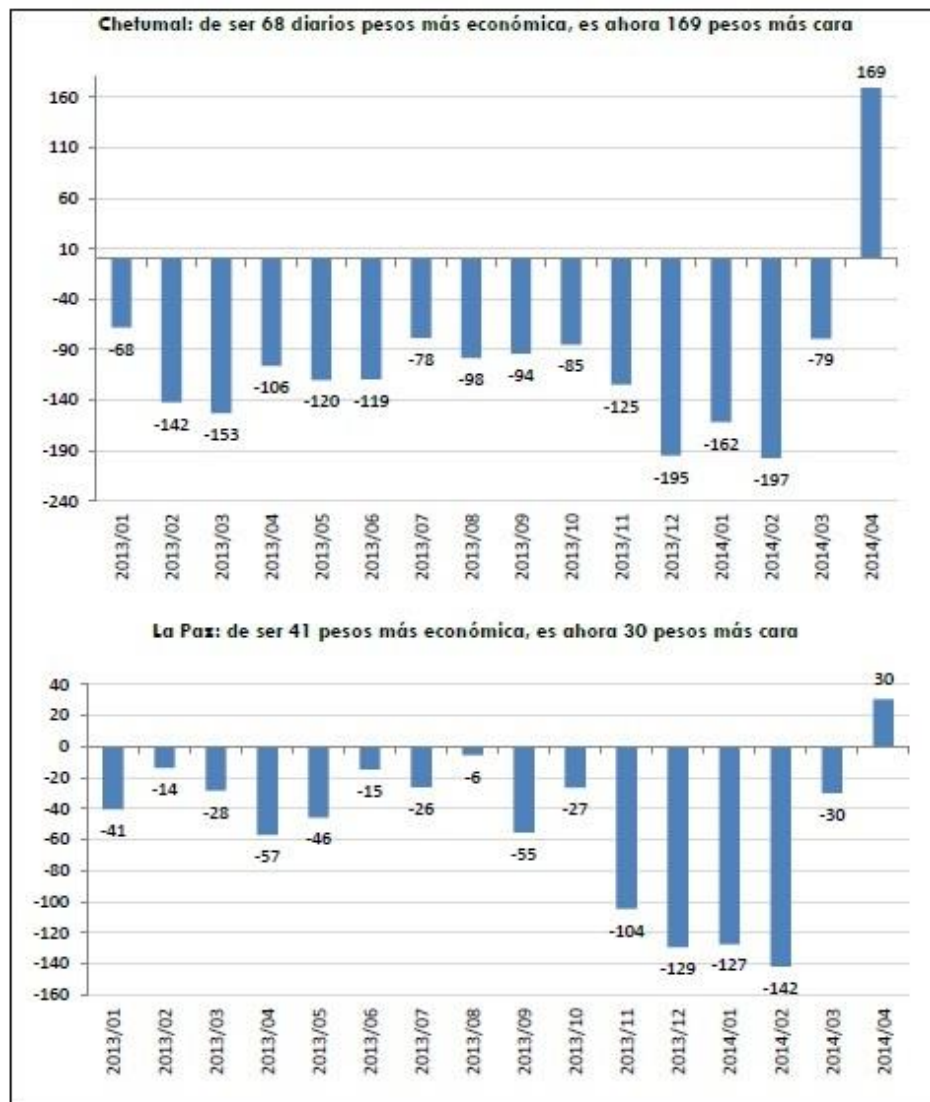
Ciudad / Periodo	Abril del 2013	Abril del 2014	Tasa de Crecimiento Anual
Tijuana	4,749.6	5,141.0	8.2
Hermosillo	4,708.7	5,080.2	7.9
Chetumal	4,495.2	4,946.4	10.0
Ciudad Juárez	4,495.9	4,827.6 /b	7.2
Matamoros	4,545.5	4,822.5	6.1
La Paz	4,544.6	4,807.6	5.8
Mexicali	4,386.6	4,802.6	9.5
República Mexicana	4,601.4	4,777.1	3.8
Ciudad Acuña	4,536.2	4,762.5	5.0

Fuente: elaborado con base en el precio promedio de 22 alimentos de la canasta básica definida por CONEVAL e INEGI. Notas: * para el gasto mínimo se considero, en número promedio de integrantes de los hogares, reportado por el censo de población 2010. /A, Promedio no ponderado de las ciudades fronterizas disponibles; y /B, Dato al mes de febrero de 2014.

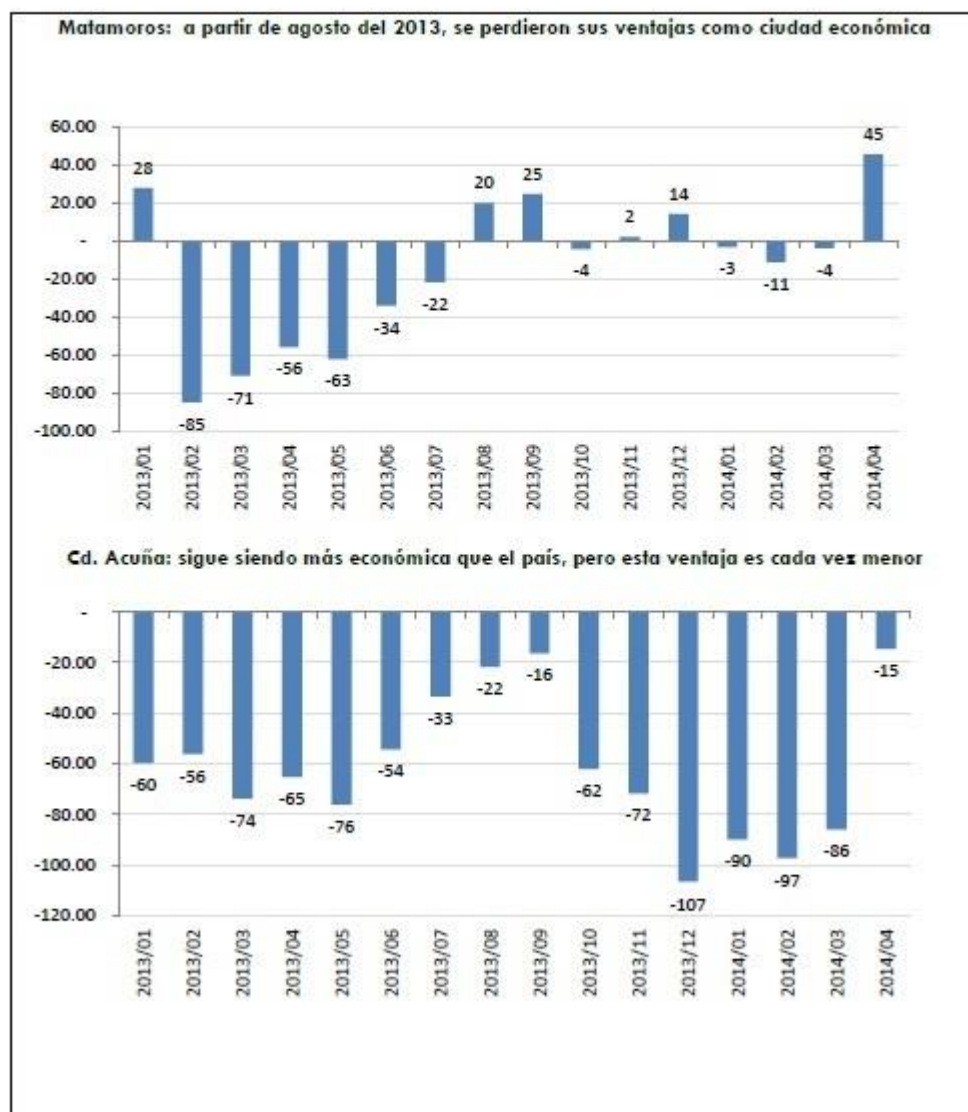
DIFERENCIAL ENTRE EL GASTO ALIMENTARIO MÍNIMO MENSUAL REQUERIDO POR HOGAR, ENTRE EL DE CIUDADES FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA Y EL DEL PAÍS (PESOS CORRIENTES)



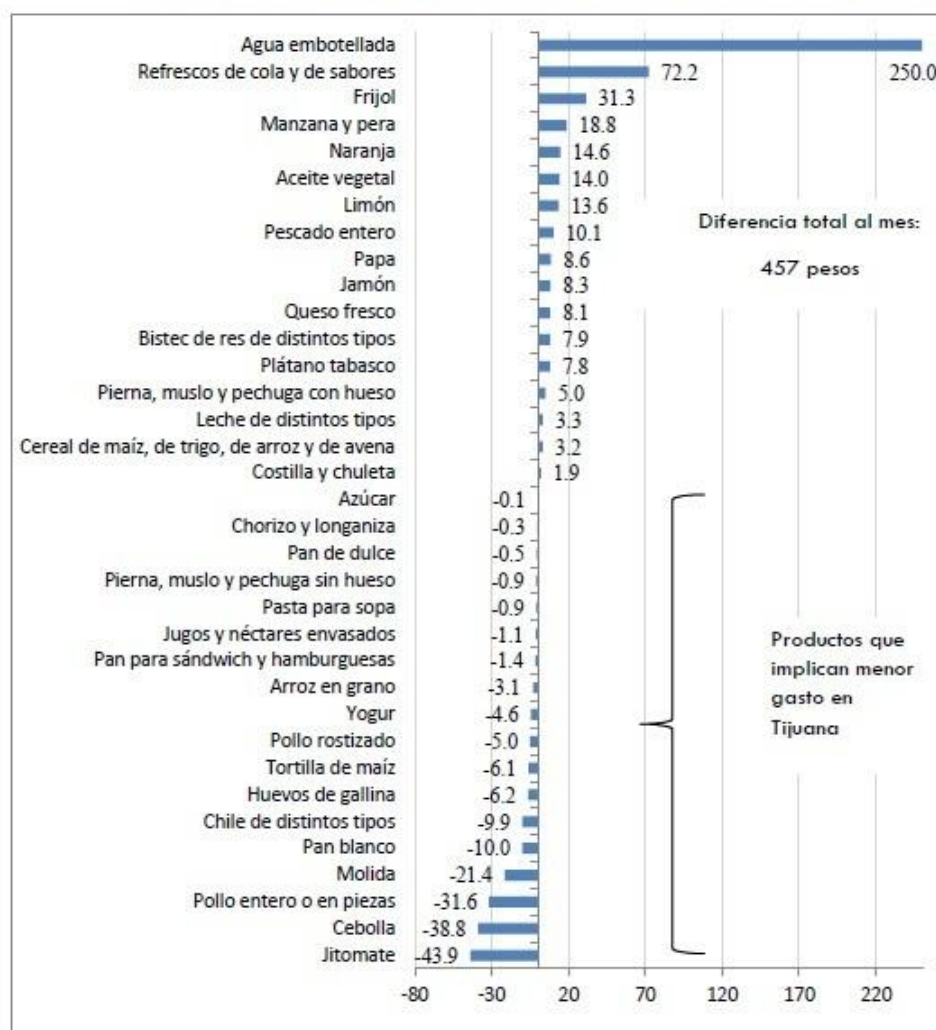
**DIFERENCIAL ENTRE EL GASTO ALIMENTARIO MÍNIMO MENSUAL REQUERIDO POR
HOGAR, ENTRE EL DE CIUDADES FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE
QUINTANA ROO, Y EL DEL PAÍS (PESOS CORRIENTES)**



**DIFERENCIAL ENTRE EL GASTO ALIMENTARIO MÍNIMO MENSUAL REQUERIDO POR
HOGAR, ENTRE EL DE CIUDADES FRONTERIZAS DE COAHUILA, DE TAMAULIPAS, Y
EL DEL PAÍS (PESOS CORRIENTES)**

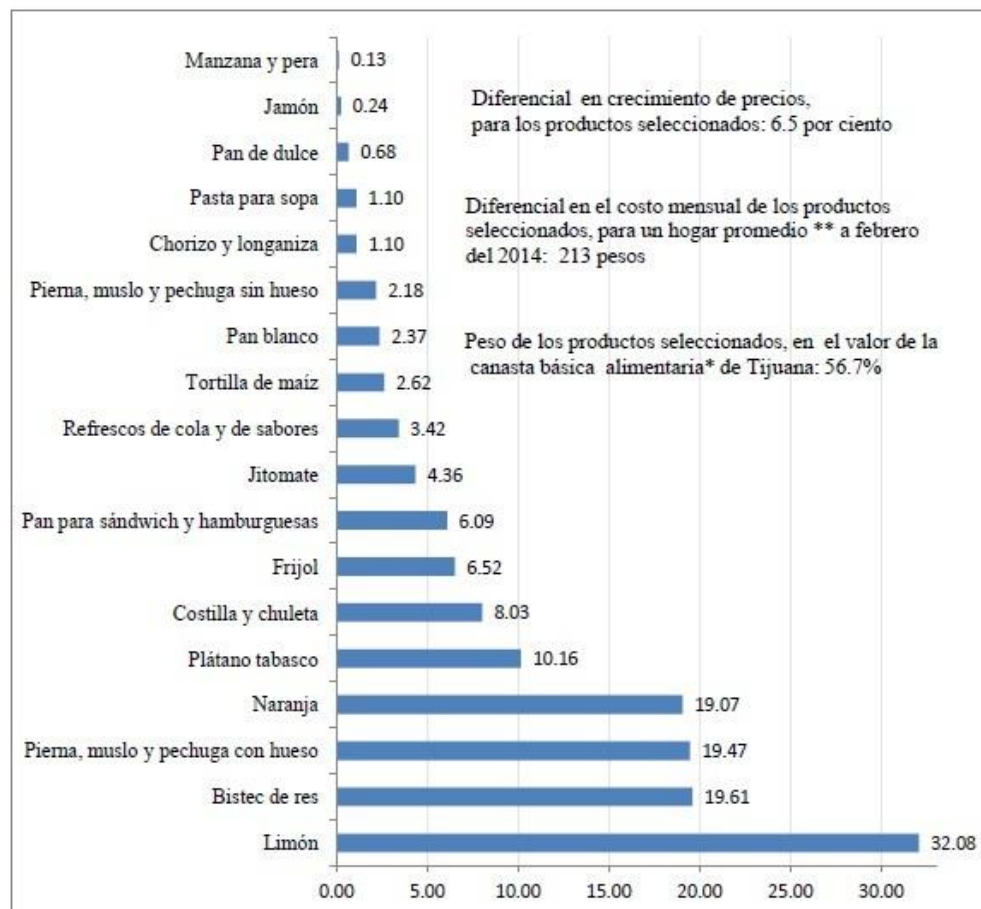


DIFERENCIA EN EL GASTO MÍNIMO REQUERIDO POR ALIMENTO AL MES, PARA UN HOGAR PROMEDIO, ENTRE TIJUANA Y MÉXICO (PESOS AL MES) *



Fuente: Con base en INEGI y CONEVAL. * No incluye comida preparada fuera de casa.

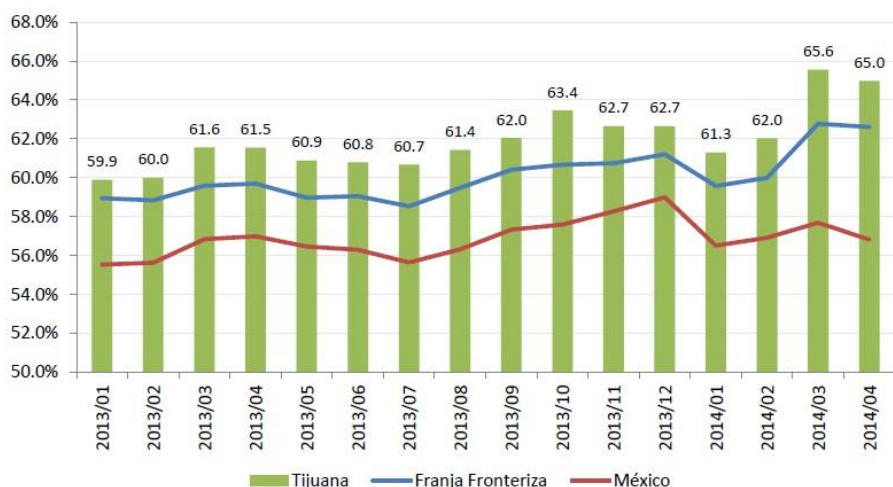
DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE EL CRECIMIENTO ANUAL DE LOS PRECIOS, PARA ALIMENTOS BASICOS QUE SE ELEVARON MAS EN TIJUANA QUE EN EL PAIS (2013-2014) AL MES DE FEBRERO, PORCENTAJES.



Fuente: con base INEGI y CONEVAL. Nota: * Sin incluir comida fuera de casa y otros alimentos preparados; ** considerando 3.7 miembros por hogar en Tijuana, según censo de 2010.

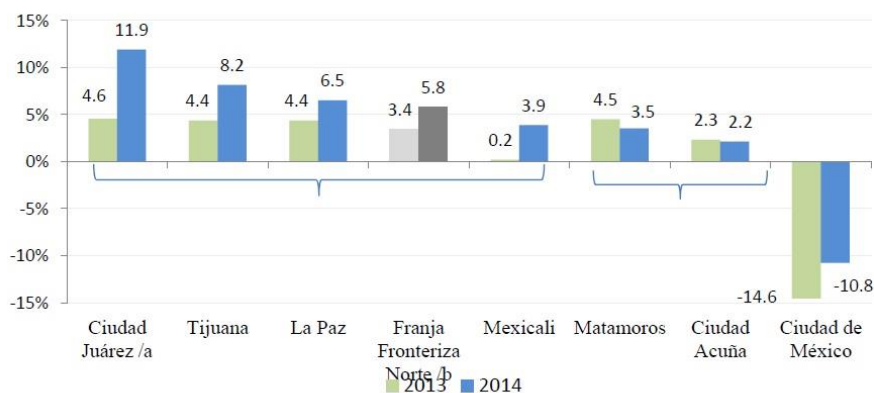
En cuanto a la participación del gasto mensual alimentario mínimo por hogar, en los ingresos mensuales promedio de un asalariado, se advierte que mientras en 2013 los asalariados de la franja fronteriza destinaban en promedio el 59% de su ingreso al gasto mínimo requerido por la familia en alimentos básicos, para abril del 2014 dicho proporción se había elevado en 63%, el siguiente cuadro es muy revelador de la afectación económica:

PARTICIPACIÓN DEL GASTO MENSUAL ALIMENTARIO MÍNIMO REQUERIDO POR HOGAR, EN LOS INGRESOS MENSUALES PROMEDIO DE UN ASALARIADO. ENERO 2013 AL MES DE ABRIL DEL 2014 (PORCENTAJES)



Fuente: Con base en Coneval, INEGI e IMSS. Notas: * La participación del gasto alimentario en el ingreso asalariado, se estima con base en el promedio diario de salario registrado en el IMSS por entidad

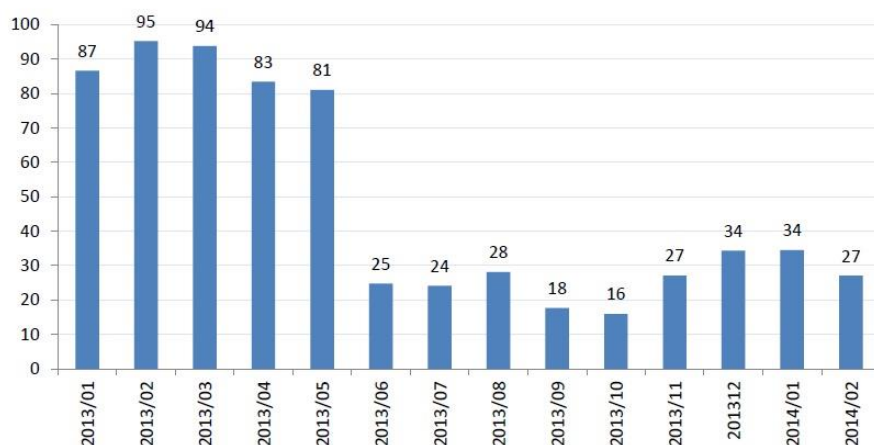
PUNTOS PORCENTUALES EN QUE RESULTA MAYOR O MENOR, LA PARTICIPACIÓN DEL GASTO MÍNIMO ALIMENTARIO POR HOGAR EN EL INGRESO ASALARIADO PROMEDIO, CON RELACIÓN A LA DEL PAÍS (ABRIL DE CADA AÑO).



Fuente: Con base en CONEVAL, INEGI e IMSS. Notas: a/ datos al mes de marzo de cada año; b/ a partir del promedio no ponderado, de la participación de Cd. Acuña, Cd. Juárez, Matamoros y Tijuana.

En lo relativo al saldo mensual en cuentas de ahorro en municipios de la franja fronteriza, se presentan los resultados consolidados del saldo mensual en cuentas de ahorro, de los ocho principales municipios de la franja fronteriza. Puede observarse, que a partir de junio de 2013 se produjo una caída considerable de los saldos en las cuentas de ahorro, como se observa en el siguiente cuadro:

SALDO MENSUAL EN CUENTAS DE AHORRO EN MUNICIPIOS DE LA FRANJA FRONTERIZA* (MILLONES DE PESOS CORRIENTES)



Fuente: comisión nacional bancaria y de valores (CNBV). notas: * suma de captaciones de ahorro de Cd. Acuña, Cd. Juárez, Matamoros, Mexicali, Nogales, Nuevo Laredo, San Luis Río Colorado y Tijuana. No incluye cuentas a plazo ni transaccionales.

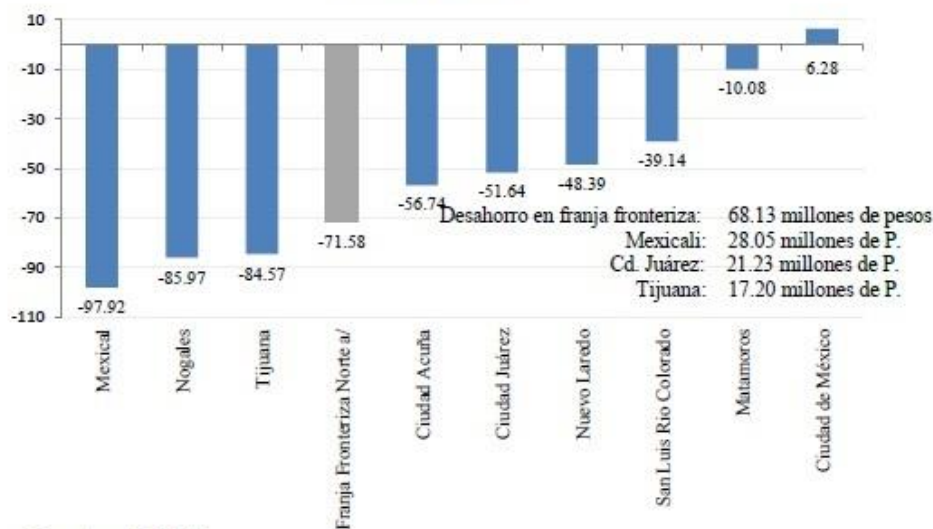
La caída del saldo mensual en cuentas de ahorro tras la homologación del IVA en la región y franja fronteriza enciende de nuevo focos rojos a nivel regional, pues no solo muestra la incapacidad para financiar las familias el mayor gasto con recursos propios, sino también, puede conducir a un endeudamiento excesivo y a la insolvencia financiera de los hogares.

Este riesgo ha resultado prácticamente evidente, en las ciudades más caras de la franja fronteriza. De hecho, en estas localidades los saldos en las cuentas de ahorro se redujeron en 71%, entre febrero del 2013 y febrero del 2014. Una contracción que ha resultado todavía mayor, en el caso de Mexicali, Nogales y Tijuana, donde la capacidad de ahorro se ha reducido en prácticamente cien por ciento.



Fuente: CNBV. Nota: no incluye cuentas a plazo ni transaccionales.

**TASA DE CRECIMIENTO ANUAL AL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, DE LAS
CAPTACIONES EN CUENTAS DE AHORRO %. CIUDADES SELECCIONADAS, 2013-2014
(PORCENTAJES)**



Fuente: CNBV.

Otro factor de gran peso en la economía es el comportamiento de la tasa de desempleo, y en la siguiente gráfica podemos observar los efectos particularmente en tres entidades de la región fronteriza, Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo. De acuerdo a indicadores del INEGI, al cierre del año 2013, la tasa de desempleo en Baja California fue de 4.47%, Baja California Sur fue de 4.97% y Quintana Roo fue de 4.83 %.

El primer trimestre del año registró un incremento de 1.03 % promedio en la tasa de desempleo con respecto al cierre del 2013, para estas entidades es un reflejo del impacto negativo que ha traído la mal denominada reforma fiscal.

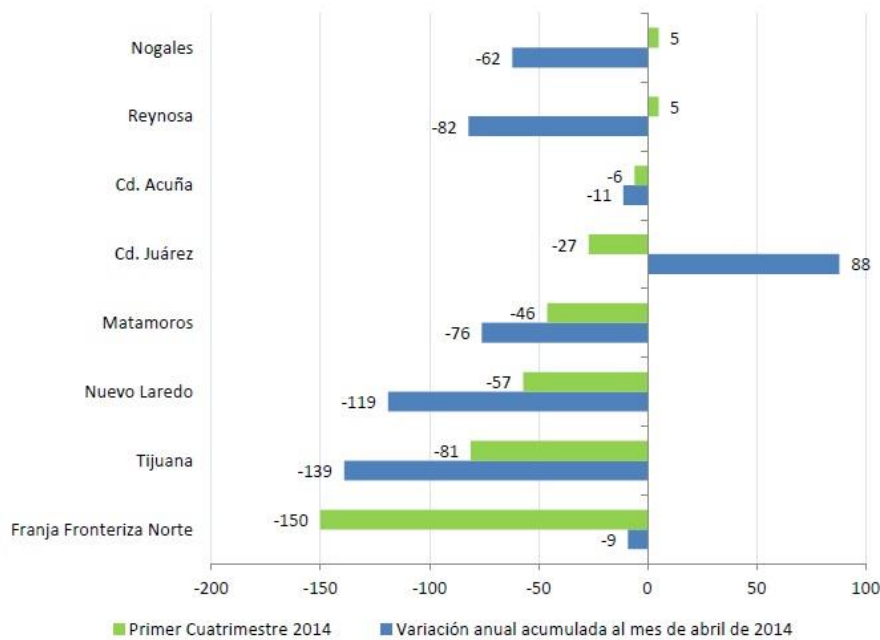
**ASCENSO DE LAS TRES ENTIDADES IMPACTADAS POR COMPLETEO POR LA
HOMOLOGACION DEL IVA, EN LA ESCALA INTERESTATAL DE LA TASA DE
DESEMPLEO (PORCENTAJES)**

Abril del 2013			Abril del 2014		
Lugar	Entidad	Tasa	Lugar	Entidad	Tasa
1	Tamaulipas	6.81	1	Tabasco	6.51
2	Distrito Federal	6.54	2	Distrito Federal	6.50
3	Tabasco	6.15	3	México	6.24
4	México	6.15	4	Coahuila	6.23
5	Nuevo León	6.10	5	Durango	6.05
6	Durango	5.84	6	Tlaxcala	5.83
7	Guanajuato	5.77	7	Aguascalientes	5.83
8	Chihuahua	5.61	8	Querétaro	5.68
9	Tlaxcala	5.43	9	Sinaloa	5.37
10	Aguascalientes	5.39	10	Baja California	5.35
11	Colima	5.25	11	Nuevo León	5.22
12	Coahuila	5.24	12	Baja California Sur	5.14
13	Zacatecas	5.04	13	Nayarit	5.08
14	Baja California Sur	4.97	14	Zacatecas	4.99
15	Nayarit	4.74	15	Quintana Roo	4.84
16	Sonora	4.69	16	Jalisco	4.79
17	Querétaro	4.69	17	Tamaulipas	4.74
18	Hidalgo	4.61	18	Guanajuato	4.73
19	Baja California	4.47	19	Sonora	4.54
20	Morelos	4.39	20	Chihuahua	4.25
21	Jalisco	4.38	21	Colima	4.20
22	Quintana Roo	4.32	22	Hidalgo	4.17
23	Sinaloa	4.30	23	Morelos	3.98
24	Michoacán	4.10	24	Puebla	3.91
25	Puebla	4.07	25	Veracruz	3.37
26	San Luis Potosí	3.65	26	Michoacán	3.11
27	Yucatán	3.06	27	Chiapas	3.11
28	Oaxaca	2.92	28	Oaxaca	3.05
29	Veracruz	2.61	29	San Luis Potosí	2.77
31	Campeche	2.07	31	Yucatán	2.41
32	Guerrero	1.83	32	Guerrero	1.69

Fuente: INEGI, 2014

Finalmente, el cierre de empresas ha reflejado una más de las afectaciones económicas de la homologación del IVA, según los registros del IMSS, el saldo entre cierres y altas de empresas al primer cuatrimestre del 2014 ha sido negativo en las principales ciudades fronterizas con un saldo de 217 empresas menos. En este sentido, las ciudades más afectadas han sido Tijuana, Nuevo Laredo, Matamoros y Ciudad Juárez, tal como se muestra a continuación:

VARIACIÓN ACUMULADA DEL SALDO MENSUAL DE EMPRESAS REGISTRADAS POR EL IMSS, PARA CIUDADES SELECCIONADAS. 2013-2014 AL MES DE ABRIL, Y PRIMER CUATRIMESTRE DE 2014 (NÚMERO DE EMPRESAS)



Fuente: con base en el IMSS. nota: franja fronteriza incluye Mexicali. Además de las ciudades indicadas.

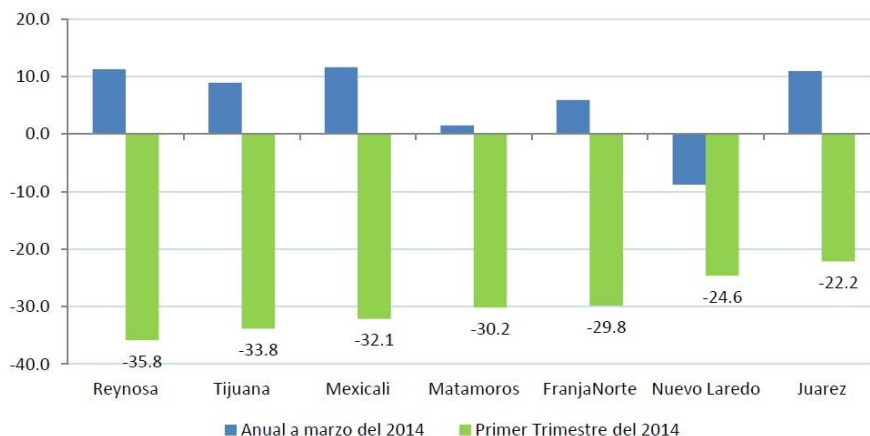
En este rubro, es también importante destacar que en días pasados, el Delegado Regional del IMSS C. Alcide Roberto Beltrones Rivera, expresó públicamente que durante los primeros tres meses del presente año, 237 empresas cerraron en el Municipio de Mexicali.

A su vez, durante este primer trimestre y según datos del mismo IMSS, en Baja California cerraron 488 empresas, situación que lo coloca como la entidad fronteriza del Norte del país con mayor afectación en este rubro, siendo seguida por Tamaulipas con 311 empresas cerradas, Coahuila con 139: Sonora con 43 y Chihuahua con 40.

Esto nos indica una mayor afectación económica al ser un número considerable de empresas que han cerrado por los impactos, lo cual genera consecuentemente, la falta de fuentes de empleo que lo hace muy congruente con las tasas de desempleo que se han visto en aumento durante estos primeros meses del año 2014.

Finalmente, en relación al índice de ventas netas del comercio en diversas ciudades fronterizas, encontramos que la actividad económica regional ha sido impactada seriamente. Al primer trimestre del 2014, se estima que el índice de ventas del comercio al por menor se redujo en casi 30% en la franja fronteriza. En Tijuana, Reynosa, Mexicali y Matamoros se observa una caída todavía mayor (35%). Mientras que en Ciudad Juárez y Nuevo Laredo las ventas del comercio se han reducido en poco más de 20%, el cuadro lo ilustra claramente:

VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE VENTAS NETAS DEL COMERCIO AL POR MENOR EN TERMINOS REALES, PARA CIUDADES SELECCIONADAS



Por otra parte, la miscelánea fiscal ha generado una mayor fuga de consumidores hacia el vecino país del norte (E.U.A.), la cual es de enormes proporciones, traduciéndose en una pérdida de miles de millones de pesos que pudieran quedar en la frontera norte, todo propiciado por una errónea política hacendaria.

Según el Banco de México, en todas las regiones la demanda interna fue debilitada por diversos elementos, entre los que destacaron: las modificaciones fiscales implementadas al inicio del año, la debilidad del sector de la construcción y el bajo dinamismo del gasto público a nivel local la Región Norte es la que menor crecimiento refleja de todas las regiones del país.

Más inflación, menos competitividad, fuga de consumidores, menor poder adquisitivo y caída en la economía regional son los principales efectos de la homologación del IVA en la región fronteriza, que por obvia razón el IVA, al causar un efecto directo al consumo, provoca consumir menos, medida que sin duda, no cumple en términos de justicia social, pues las regiones fronterizas tienen condiciones de mercado diferentes. La demanda de bienes es más alta en la frontera que en el resto del país, así como la propensión histórica de importar bienes.

Por lógica elemental, una reforma fiscal que anulara el beneficio fiscal de una tasa reducida del impuesto al valor agregado (IVA) en la región fronteriza, en las condiciones actuales, habría que estimarla irregular al desatender la garantía de equidad tributaria, dado que afecta la competitividad del comercio nacional en las fronteras de nuestro país y limita su crecimiento y desarrollo.

El planteamiento que se hace a través de la presente iniciativa de reducir del 16% al 11% el IVA en la franja fronteriza, es razonable y pretende reencauzar la actividad económica que le permita a la región un desarrollo económico viable, sostenido y que atienda a su particularidad y sobre todo se desagravie a la economía de las familias que han sido vulneradas en sus ingresos por el aumento a dicho impuesto.

Esta realidad ha sido reconocida por propios y extraños, menos por el Gobierno Federal actual, las investigadoras María Isabel García y Silvia Pomar Fernández han señalado que, *“México necesita lo que en la Comunidad Económica Europea llaman "armonización fiscal". Para formar una unión*

económica viable con los Estados Unidos no basta bajar las barreras comerciales. Las tasas fiscales también tienen que armonizarse.

Entre los Impuestos indirectos el IVA mexicano es mucho mayor que todos los impuestos sobre ventas que se cobran en los estados norteamericanos fronterizos o en Guatemala, donde el IVA ronda una tasa del 7%. El IVA mexicano es un regalo a los comerciantes de la frontera con nuestro país que daña considerablemente a México; no sólo es que los mexicanos se vayan cada vez más de compras a las tiendas de los Estados Unidos, lo que pasa es que el IVA de todas formas proporciona un fuerte incentivo para comprar bienes producidos en otros países y vendidos en Estados Unidos.

El IVA es un impuesto que grava los ingresos de la empresa, por lo que aumenta el precio de los productos al consumidor, lo que los hacía menos competitivos; por esta razón en México el 11 de noviembre de 1991 disminuyó el IVA de los productos gravados con la tasa del 15% al 10%. Se ha comprobado que otros países latinoamericanos con altas tasas de IVA han padecido de alta inflación, como Argentina, con un IVA del 13%, Perú con el 13% y Nicaragua el 10%.”

Dicha investigación, tiene más de 20 años, hoy lamentablemente no estamos solo en la expectativa, hoy estamos sufriendo seriamente las consecuencias de una errónea planeación y propuesta fiscal.

Por ello y por todo lo anteriormente mencionado, es que debemos regresar el tratamiento diferencial de la tasa de impuestos al valor agregado en la región fronteriza. De otra manera, el problema seguirá creciendo a tal magnitud que será imposible controlar la salida de divisas, la fuga de consumidores, la pérdida de actividades económicas y en sus efectos multiplicadores; también desvirtuará la distribución del ingreso y la infraestructura del abasto de bienes nacionales que en conjunto afectarán de manera significativa la competitividad a gran escala.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto,

Único. Se reforma los artículos 1 C fracción IV, V y VI, 2, 2 A fracción I último párrafo y 5 fracción V último párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1º.-C.-.....

I-III.-.....

IV. Cuando los adquirentes cobren los documentos pendientes de cobro, ya sea en forma total o parcial, deberán manifestar el monto cobrado respecto del documento correspondiente en el estado de cuenta que emitan, con el cual los cedentes de los documentos deberán determinar el impuesto al valor agregado a su cargo, sin descontar de dicho valor el monto correspondiente al cargo financiero cobrado por el adquirente. Para tales efectos, el impuesto al valor agregado se calculará dividiendo la cantidad manifestada en el estado de cuenta como cobrada por el adquirente entre 1.16 ó 1.11, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa del 16% o 11%, respectivamente. El resultado obtenido se restará a la cantidad manifestada en el estado de cuenta como cobrada y la diferencia será el impuesto al valor agregado causado a cargo del contribuyente que cedió los documentos pendientes de cobro.

V. Cuando hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha de exigibilidad del pago de los documentos pendientes de cobro, sin que las cantidades reflejadas en dichos documentos se hayan cobrado por los adquirentes o un tercero directamente al deudor original y no sean exigibles al cedente de los documentos pendientes de cobro, este último considerará causado el impuesto al valor agregado a su cargo, en el primer día del mes siguiente posterior al periodo a que se refiere este párrafo, el cual se calculará dividiendo el monto pagado por el adquirente en la adquisición del documento, sin descontar de dicho valor el monto correspondiente al cargo financiero cobrado por el adquirente, entre 1.16 ó 1.11, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa del 16% o 11%, respectivamente. El resultado obtenido se restará del monto pagado por el adquirente en la adquisición de los citados documentos, sin descontar de dicho valor el monto correspondiente al cargo financiero, y la diferencia será el impuesto al valor agregado a cargo del contribuyente que cedió los documentos pendientes de cobro.

Cuando el adquirente haya efectuado algún cobro parcial a cuenta de la contraprestación total consignada en los documentos pendientes de cobro, el cedente de los documentos mencionados podrá disminuir del impuesto al valor agregado determinado a su cargo conforme al párrafo anterior, el impuesto al valor agregado que haya sido previamente determinado por dicho cobro parcial, conforme a lo señalado en la fracción IV anterior.

VI. Tratándose de recuperaciones posteriores al sexto mes de la fecha de exigibilidad del pago de los documentos pendientes de cobro a que se refiere la fracción V anterior, de cantidades cuyo monto adicionado de las que se hubieran cobrado con anterioridad correspondientes al mismo documento sea mayor a la suma de las cantidades recibidas por el cedente como pago por la enajenación de los documentos pendientes de cobro, sin descontar el cargo financiero, e incluyendo los anticipos que, en su caso, haya recibido, el adquirente deberá reportar dichas recuperaciones en el estado de cuenta del mes en el que las cobre. El contribuyente calculará el impuesto al valor agregado a su cargo por el total de la cantidad cobrada por el adquirente, dividiendo el valor del cobro efectuado entre 1.16 ó 1.11, según se trate de documentos que deriven de operaciones afectas a la tasa del 16% o 11%, respectivamente. El resultado obtenido se restará del monto total cobrado y la diferencia será el impuesto al valor agregado a cargo del cedente.

.....

VII.....

Artículo 2o.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 11% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 11% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 16%.

Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del

país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Artículo 2o.-A.-

I.-.....

Se aplicará la tasa del 16% o del 11%, según corresponda, a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

II.-.....

Artículo 5o.-.....

I –V.-.....

Cuando el impuesto al valor agregado en la importación se hubiera pagado a la tasa de 11%, dicho impuesto será acreditable en los términos de este artículo siempre que los bienes o servicios importados sean utilizados o enajenados en la región fronteriza.

Dip. Andrés de la Rosa Anaya

Dip. Juan Manuel Gastélum Buenrostro

Dip. Enrique Reina Lizárraga

Dip. Francisco Pelayo Covarrubias

Dip. José Alejandro Llanas Alba